AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
29 JUN. 2011
Doc. 320515
Nº Orden 158
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LAS VIVIENDAS Nº 14 Y 15 SITAS EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL EN LA BARRIADA VIRREINA (KARAJAN-GAZTAMBIDE), AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 31 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco de la Torre Prados, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda (CIF del Instituto Municipal de la Vivienda: P7990003A) que interviene en nombre y representación de dicho organismo autónomo municipal, en uso de las facultades que le confieren sus Estatutos y legislación vigente

De otra: Don Raúl López Maldonado, con DNI Nº 25692645-N, actuando como Concejal Delegado del Área de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de sus funciones que le confiere el acuerdo adoptado por Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011 y, con domicilio a estos efectos en Paseo de Antonio Machado, 12, zona B, sexta planta, Málaga, CP 29002.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- La personalidad jurídica del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, viene dada en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, teniendo el número de C.I.F. siguiente: P7990003A.

El Instituto Municipal de la Vivienda de acuerdo con sus estatutos tiene por objeto, entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es propietario de las viviendas nº 14 y 15 sitas en la promoción de Virreina (Karajan-Gaztambide) siendo la escritura de declaración de obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal formalizada mediante escritura de fecha 19 de mayo de 2003, número 503 de protocolo del Notario Don Pedro Real Gamundi, rectificada el 5 de febrero de 2007, número de protocolo 229 del citado notario.

PRIMER OBJETO DE CESION: FINCA Nº 14.

Vivienda tipo 4.B.B Minusválido, situada en la planta baja del edificio, es la primera por la izquierda, conforme se accede a dicha planta, por el portal nº 4. Tiene una superficie útil de 43,85 m2. Se distribuye en vestíbulo, salón comedor, cocina, lavadero baño y un dormitorio.

Linda: frente, con portal nº 4 por donde tiene su acceso y caja de escalera nº 4; derecha entrando con portal nº 4, caja escalera nº 4, zona común ajardinada; izquierda, zona común; fondo, con zona común ajardinada.

Le corresponde como anexo el **Aparcamiento número 121** situado en la planta sótano del edificio. Tiene una superficie útil de 25.51m2, en la que se incluye la superficie útil del aparcamiento y de la parte proporcional del pasillo, zona de rodadura y rampa. Linda: frente con zona de rodadura por donde tiene su acceso; derecha entrando con zona común, izquierda, con zona común; fondo, con muro de cerramiento.

Le corresponde cono anexo el **Trastero número 47**, situado en la planta sótano del edificio. Tiene una superficie útil de 4,14 m2. Linda: frente con zona común por donde tiene su acceso; derecha con aparcamiento nº 120 (finca nº 16); izquierda con zona común; fondo, con trastero nº 46 (finca nº 16).

Se le atribuye el uso del **tendedero nº 13**, situado en la cubierta de edificio.

Cuota de participación: 0,3561%

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, tomo 2.591, libro 807, folio 83, finca registral 12.952.

SEGUNDO OBJETO DE CESION: FINCA Nº 15.

Vivienda tipo 4.B.A. Minusválido, situada en la planta baja del edificio, es la primera por la derecha, conforme se accede a dicha planta, por el portal nº 4. Tiene una superficie útil de 43,85 m2. Se distribuye en vestíbulo, salón comedor, cocina, lavadero baño y un dormitorio. Linda: frente, con portal nº 4 por donde tiene su acceso y hueco de ascensor nº 4; derecha zona común; izquierda, portal nº 4, hueco de ascensor nº 4 y zona común ajardinada; fondo, con zona común y zona común ajardinada.

Le corresponde como anexo el **Aparcamiento número 85** situado en la planta sótano del edificio. Tiene una superficie útil de 25,51 m2, en la que se incluye la superficie útil del aparcamiento y de la parte proporcional de pasillo,

zona de rodadura y rampa. Linda: frente con zona de rodadura por donde tiene su acceso; derecha entrando con trastero nº 48 (finca 17) y trastero nº 49 (finca nº 15); izquierda, con zona común; fondo, con muro de cerramiento.

Le corresponde como anexo el **Trastero número 49** situado en la planta sótano de edificio. Tiene una superficie útil de 4,14 m2. Linda: frente con aparcamiento nº 85 (finca nº 15) por donde tiene su acceso; derecha con trastero nº 48 finca (nº 17), izquierda con muro de cerramiento; fondo, con muro de cerramiento.

Se le atribuye el uso del tendedero nº 26, situado en la cubierta del edificio.

Cuota de participación: 0,3561%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, tomo 2591, libro 807, folio 85, finca registral 12.956.

TERCERO.- Que el 17 de Mayo de 2.010, D. Raúl López Maldonado Concejal Delegado del Área de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando en relación a las viviendas de protección oficial, promovida por este Instituto en régimen especial de venta situada en Virreina, la cesión de dos de estas viviendas, nº 14 y nº 15 del portal nº 4, al objeto de poner en marcha el **Programa de vida independiente.**

Por su parte, **el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó** mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 9 de Junio de 2010, al tratar el punto 13 del orden del día la " **Propuesta de cesión de uso de las viviendas nº 14 y 15 sitas en la promoción de protección oficial sitas en Virreina (Karajan-Gaztambide) al Área de accesibilidad universal**".

CUARTO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas al Área de accesibilidad universal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, **cede el uso gratuitamente** de las viviendas nº 14 y 15 sitas en la promoción de Protección Oficial Virreinas (Karajan-Gaztambide) al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de accesibilidad universal, por un periodo de **10 años** computados desde la firma del presente convenio de cesión.

SEGUNDA.- El Área de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a utilizar las viviendas cedidas para poner en marcha el **Programa de vida independiente.**

TERCERA.- El cesionario podrá ceder temporalmente, total o parcialmente, a otras personas físicas con discapacidad tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

CUARTA.- Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesarias para la finalidad de las citadas viviendas. Las obras que sean realizadas en las mencionadas viviendas quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

QUINTA.- El **Instituto Municipal de la Vivienda** se compromete a dar de alta los suministros de **luz y agua** y al **pago** de dichos suministros durante los **tres primeros meses** desde que se formalice la presente cesión. A partir de ese momento, serán de cuenta del Área de Accesibilidad Universal los gastos por el suministro del teléfono, agua y luz, sin perjuicio de la facultad del área para prever que el gasto real de los mismos sea asumido por el tercero ocupante de la vivienda. El Instituto Municipal de la Vivienda asumirá los tributos que graven la vivienda, así como los recibos de la comunidad.

SEXTA.- La obligación de suscribir un **seguro de responsabilidad civil** que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta del Área de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Al mismo tiempo deberá suscribir un **seguro multirriesgo**, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Todo ello sin perjuicio de la facultad del área para prever que el gasto real de los mismos sea asumido por el tercero ocupante de la vivienda. Dicha pólizas deberán ser suscritas con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el menor plazo posible, a contar desde el siguiente al de la recepción de las viviendas, debiendo, además, presentar los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte del Área de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.

NOVENA.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de las viviendas , así como su estado de conservación.

DÉCIMA.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario. El tercero ocupante de la vivienda, asimismo, tampoco tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

FDO.: RAÚL LÓPEZ MALDONADO

PARTE CEDENTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
PRESIDENTE

FDO.: FRANCISO DE LA TORRE PRADOS

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20-05-2011
La Jefa del Servicio

Fdo.: Dolores Aurioles Florido